



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

Calle 23, Carrera 16 N° 22-51, Sexto Piso, Edificio Gentium, Tel. 2754780 Ext.: 2076

Sincelejo, cinco (05) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Acción: Tutela

Incidente de Desacato

RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-**2018-00130-00**

ACCIONANTE: JOHN JAIRO CONTRERAS MEZA

ACCIONADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA –
DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL

TEMAS: APERTURA FORMAL AL PRESENTE
TRÁMITE INCIDENTAL POR
DESACATO A FALLO DE TUTELA

INSTANCIA: PRIMERA

JOHN JAIRO CONTRERAS MEZA, en nombre propio, presentó solicitud de apertura de incidente de desacato del fallo proferido por esta instancia judicial el día 06 de junio de 2018, revocado a través de providencia por el H. Tribunal Administrativo de Sucre el 18 de julio de 2018, en la que se resolvió:

"PRIMERO: Revocar la sentencia proferida el 6 de junio de 2018, por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Sincelejo Sucre, y en su lugar, se TUTELARÁ el derecho fundamental a la salud, seguridad social y debido proceso administrativo del señor John Jairo Contreras Meza, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de ésta sentencia.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENARÁ a la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LAS FUERZAS MILITARES – EJÉRCITO NACIONAL, que en el término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este fallo, programe fecha y hora para llevar a cabo la nueva Junta Médico Laboral que requiere JOHN JAIRO CONTRERAS MEZA, la cual deberá realizarse dentro del término máximo de un (1) mes contado a partir de la fecha de la notificación de la presente providencia.

(...)" (fls. 3-24 del expediente).

En aras de verificar el cumplimiento de la aludida decisión

judicial, esta Judicatura con fecha de 18 de septiembre de 2018, ordenó oficiar al Director del Ejército Nacional, Brigadier General GERMÁN LÓPEZ GUERRERO, para que informara sobre el cumplimiento dado al fallo de tutela, sin que a la fecha haya presentado el respectivo informe.

De conformidad con lo anterior, el Despacho encuentra ajustada la petición de inicio del trámite incidental y en concordancia con los artículos 86 constitucional, 52 del Decreto Ley 2591 de 1991, 4 del Decreto 306 de 1992 y 129 del CGP, se dará apertura formal al trámite incidental por desacato y se ordenará notificar al Director del Ejército Nacional, Brigadier General GERMÁN LÓPEZ GUERRERO, y se le concederá un término de traslado de tres (03) días para que pida las pruebas que pretenda hacer valer y manifieste lo que considere pertinente, para lo cual se libraré el correspondiente oficio acompañado de copia del presente auto y las copias de solicitud de apertura del presente incidente.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Désele apertura formal al presente Trámite Incidental por desacato al fallo de Tutela proferido por esta instancia judicial el 06 de junio de 2018, revocado a través de providencia por el H. Tribunal Administrativo de Sucre el 18 de julio de 2018

SEGUNDO: Notifíquese personalmente al Brigadier General GERMÁN LÓPEZ GUERRERO, para que en el término de traslado de TRES (03) días, pida las pruebas que pretenda hacer valer y manifieste lo que considere pertinente. Por Secretaría, se libraré el correspondiente oficio acompañado de copia del presente auto y las copias de solicitud de apertura del presente incidente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA

Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No _____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy _____ de _____ 2018, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA